

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES Y CONDICIONES GENERALES' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-09-2026 bajo el Repertorio 24132.



JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Notario Suplente de la 45° Notaria de Santiago, a las 13:34 horas del día de hoy.

Santiago, 29 de septiembre de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 088-2026092913313807**

REPERTORIO N°24.132-2026.-

PROT. N°23.768.-

C B E.r

390110 Alvaro Rosenblut
ID 48426

PROTOCOLIZACION
BASES Y CONDICIONES GENERALES

“DESCUENTO Y/O BONIFICACIÓN PRECIO SENTO PLAZA LAS CONDES”
INMOBILIARIA URZUA SpA

En Santiago, República de Chile, a **veintinueve** de **septiembre** del año **dos mil veintiséis**, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don **JUAN IGNACIO SAN MARTÍN SCHRÖDER**, domiciliado en calle Miraflores número doscientos veintidós, undécimo piso, comuna de Santiago, comparece: Doña **ROSA MARIA GONZALEZ MUÑOZ**, venezolana, soltera, empleada, cédula de identidad número veintiséis millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos guión siete, domiciliada en este oficio, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene a protocolizar a solicitud de Alvaro Rosenblut, **PROTOCOLIZACION BASES Y CONDICIONES GENERALES “DESCUENTO Y/O BONIFICACIÓN PRECIO SENTO PLAZA LAS CONDES” INMOBILIARIA URZUA SpA**, documento que consta de **cuatro** hojas, las que dejo agregadas al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número **veintitrés mil setecientos sesenta y ocho**. En comprobante y previa lectura firma la compareciente, quien estampó junto a su firma la impresión del pulgar de su mano derecha. Di copia. Doy Fe.-


ROSA MARIA GONZALEZ MUÑOZ



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN SCHRÖDER



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN SCHRÖDER



PROT N°	23768/Rep 24132
FECHA	29-09-26
N° HOJAS	4

BASES Y CONDICIONES GENERALES

"DESCUENTO Y/O BONIFICACIÓN PRECIO SENTO PLAZA LAS CONDES"

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2026, **INMOBILIARIA URZÚA SpA**, Rol Único Tributario número 77.261.925-1, sociedad del giro de su denominación, representada según se acreditará por don **Jorge Luis Amszynowski Gedacht**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 6.060.037-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy número 9.060, oficina 1502, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**Inmobiliaria**" o el "**Organizador**", viene en establecer las bases generales por las que se regirá la promoción denominada "**Descuento y/o Bonificación Precio Sento Plaza Las Condes**" (las "**Bases**" o la "**Promoción**"), conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Las presentes Bases regulan la Promoción a la que podrán acceder las personas que, dentro del período de vigencia indicado en la cláusula cuarta de presente instrumento, suscriban una promesa de compraventa respecto de un departamento del proyecto inmobiliario denominado "**Edificio Sento Plaza Las Condes**", con acceso principal por calle Carol Urzúa N° 7.080 y acceso para los locales comercial por Avenida Las Condes N° 7.083, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, desarrollado por **INMOBILIARIA URZÚA SpA**. La Promoción se refiere exclusivamente a las unidades y condiciones que la Inmobiliaria determine e informe conforme a estas Bases.

SEGUNDO: BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN.

La Inmobiliaria otorgará a los clientes que cumplan copulativamente las condiciones de estas Bases un beneficio consistente en un descuento y/o bonificación del precio de la compraventa de hasta un quince por ciento (15%) del precio aplicable a la unidad promocionada. Este beneficio se verificará mediante la emisión y envío por parte de la Inmobiliaria de la correspondiente nota de crédito al comprador y posterior restitución material y/o cancelación del pagaré, según sea el caso, que este último suscribirá a la orden de la Inmobiliaria al momento de otorgarse la respectiva promesa de compraventa, por un monto equivalente al monto de descuento y/o bonificación; y, mediante la entrega al comprador del correspondiente Voucher de Descuento. La emisión de la nota de crédito, la posterior restitución material y/o cancelación del pagaré y la entrega del Voucher de Descuento, se verificará dentro del plazo máximo de 45 días contados desde la fecha en que la Inmobiliaria hubiere percibido íntegramente el precio de la compraventa.

TERCERO: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA PROMOCIÓN.

las multas, costas o cualquier otra suma que el promitente comprador adeude a la Inmobiliaria.

- En el Convenio Complementario el cliente conferirá mandato y autorizará expresamente a la Inmobiliaria o a las personas naturales que determine, para que estos últimos a través de la cancelación del pagaré respectivo, puedan dar cumplimiento equivalente de la obligación de restitución material del pagaré al comprador, contra el envío por parte de la Inmobiliaria o mandatarios al comprador, del respectivo respaldo visual que acredite dicha cancelación a través del estampado correspondiente.

CUARTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

- 4.1 La presente Promoción se aplicará a todas aquellas personas que suscriban promesa de compraventa para adquirir un departamento del proyecto inmobiliario **Edificio Sento Plaza Las Condes**, entre los días 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive y que soliciten la aplicación de la presente promoción.
- 4.2 Será incompatible con cualquier otra promoción de la Inmobiliaria y/o de las promociones que sus personas relacionadas ofrezcan a sus clientes, como tampoco se aplicará a aquellos clientes que no dieran cumplimiento cabal a todas las obligaciones estipuladas en la promesa de compraventa o aquellos clientes personas jurídicas que operan por un canal de venta diverso al común o general con condiciones especiales para el tipo de negocio que se trate, según previamente hubiese sido determinado por la Inmobiliaria.

QUINTO: MODIFICACIONES.

INMOBILIARIA URZÚA SpA, se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en cualquier de sus partes e incluso de cancelar la presente promoción en cualquier momento, mediante Addendum protocolizado.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación del cliente en la presente Promoción, manifestada mediante la solicitud del beneficio y la suscripción de los documentos comerciales y contractuales correspondientes, implica la aceptación de estas Bases en todas sus partes, sin perjuicio de los derechos que la legislación aplicable reconoce a los consumidores.

SÉPTIMO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los clientes aceptan expresamente que, durante su participación, implementación y desarrollo de la Promoción, la Inmobiliaria y sus personas relacionadas puedan utilizar y tratar sus datos personales obtenidos a través de la adhesión a las Bases a objeto de construir listado o base de

- 3.1. El beneficio se aplicará sólo respecto de aquellos clientes que adquieran un departamento del proyecto inmobiliario **Edificio Sento Plaza Las Condes**, desarrollado por **INMOBILIARIA URZÚA SpA**.
- 3.2. El beneficio sólo se aplicará a aquellos clientes que den cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la respectiva promesa de compraventa, especialmente, la de otorgar oportunamente el contrato de compraventa prometido y pagar el precio del mismo. Para estos efectos, se entiende que se ha otorgado el contrato de compraventa cuando este haya sido suscrito por el comprador, su cónyuge, por su aval y/o codeudor y por su mandatario para efectos de notificaciones judiciales, según corresponda.
- 3.3. Como condiciones esenciales para que se aplique el beneficio, el cliente deberá suscribir y entregar a la Inmobiliaria al momento de otorgar la correspondiente promesa de compraventa, un pagaré extendido a la orden de ésta última, con vencimiento a la fecha prevista para el otorgamiento para el contrato de compraventa definitivo. El monto de este pagaré será el total del monto del descuento y/o beneficio que hará la Inmobiliaria.
- 3.4. Posteriormente, al momento de otorgarse el contrato de compraventa definitivo, entre la Inmobiliaria y el comprador deberá suscribirse un "Convenio Complementario" en que se dejará constancia de lo siguiente:
- Que se produce la novación convencional de la obligación de pagar una parte del precio de la compraventa, parte que será equivalente al monto consignado en el pagaré. De este modo, se dará por pagada esta parte del precio, subsistiendo la obligación de pago consignada en el pagaré.
 - Que la Inmobiliaria podrá mantener este pagaré bajo su custodia hasta que hubiere transcurrido el plazo de 45 días contando desde la fecha en que la Inmobiliaria hubiere percibido íntegramente el pago del resto no novado del precio de la compraventa.
 - Que una vez que la Inmobiliaria hubiere percibido íntegramente la parte no novada del precio de la compraventa, hubiere transcurrido el plazo de 45 días antes referido, y se hubieren verificado las demás condiciones establecidas en las presentes Bases, la Inmobiliaria procederá a restituir el pagaré al comprador contra la firma por parte de este último de un finiquito, suscrito por medio de instrumento privado, entregando luego al comprador el respectivo Voucher de Descuento en el que se dejará constancia de haberse hecho efectivo el descuento en el precio de la compraventa contempladas en las Bases de Promoción.
 - En el evento que fallen todas o cualquiera de las condiciones que dan lugar a la aplicación de los beneficios de la Promoción, la Inmobiliaria podrá exigir el pago del monto consignado en el pagaré y aplicarlo al pago del precio de la compraventa, de

datos de sus clientes, a quienes podrá informar de promociones futuras. Se deja expresa constancia que la información reunida solo podrá solo será usada por la Inmobiliaria y personas relacionadas para el envío de información por correo electrónico. En todo caso, la aceptación de las presentes Bases implica que los clientes autorizan el uso de sus datos personales con los fines antedichos, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 19.628.

OCTAVO: PROTOCOLIZACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases se protocolizarán en la Notaría de don Juan Ricardo San Martin Schröder, de quien lo subrogue o reemplace y podrán visitarse en la página web www.sento.cl en la sección Términos y condiciones, como también en el Centro de Experiencia Sento, ubicado en Santa Rosa N°476, comuna de Santiago y en la Sala de Informaciones del proyecto Sento Plaza Las Condes, ubicada en Avenida Las Condes N°7083, comuna de Las Condes.

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don **Jorge Luis Amszynowski Gedacht** para representar a **INMOBILIARIA URZÚA SpA** consta de escritura pública de fecha 13 de octubre de 2020, otorgada ante don Enrique Mira Gazmuri, Notario Público Suplente de don Raúl Undurraga Laso, titular de la Notaría 29° de Santiago, la que no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa solicitud de ellas.



JORGE LUIS AMSZYNOWSKI GEDACHT
pp. INMOBILIARIA URZÚA SpA